



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **20° CONSEJO DIRECTIVO**

23a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 27 de Septiembre al 8 de Octubre de 1971*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD20.R22***

#### **POLIOMIELITIS**

##### *EL 20° CONSEJO DIRECTIVO*

Habiendo visto el informe del Director sobre los programas de vacunación contra la poliomielitis en los países de Mesoamérica y América del Sur (Documento CD20/27);1

Habiendo escuchado la exposición hecha por el Dr. Albert B. Sabin sobre el tema;

Teniendo en cuenta que la poliomielitis es una enfermedad que afecta a la casi totalidad de los países de las Américas, con tasas distintas de morbilidad, y que periódicamente se presenta en forma de brotes epidémicos de variada severidad y magnitud;

Considerando que, si bien las tasas de mortalidad por poliomielitis son relativamente bajas, la enfermedad es causa de secuelas graves;

Teniendo en cuenta que la poliomielitis puede ser controlada mediante la vacuna oral con virus vivos atenuados que se encuentra disponible y es de eficacia probada y fácil de administrar, y que se ha usado con éxito en diferentes países de la Región, llegando, en algunos de ellos, a la virtual eliminación de casos clínicos; y

Considerando que es firme propósito de los Gobiernos Miembros que la poliomielitis deje de constituir un problema de salud en el Continente americano,

## *RESUELVE*

Recomendar a los Gobiernos Miembros que estudien el problema en sus respectivos países, con el fin de que organicen, intensifiquen, amplíen o mantengan, según corresponda, programas nacionales de control de la poliomielitis.

Solicitar al Director que coordine los estudios y el desarrollo de los programas de control de la poliomielitis en las Américas, y preste a los países, dentro de las disponibilidades presupuestarias, asistencia técnica y material en los procesos de planificación, organización, funcionamiento y evaluación de los correspondientes programas de vigilancia epidemiológica.

Solicitar, además, al Director que preste a los países toda la asistencia técnica y material posible en casos de peligro de epidemias o de epidemias declaradas.

Autorizar al Director que, de acuerdo con el inciso 6.7 del Reglamento Financiero de la OPS, establezca un Fondo Especial, constituido por contribuciones voluntarias, para ampliar la asistencia disponible y llevar a cabo programas de control de la poliomielitis en las Américas en conformidad con lo que los estudios señalen y el Documento CD20/27.

Invitar a los Gobiernos Miembros a contribuir generosamente con fondos, material y equipo para la formación y mantenimiento del Fondo Especial, de manera que la Organización pueda asistir efectiva y oportunamente a los países en sus respectivos programas de control de la poliomielitis.

Solicitar al Director que se dirija al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a otros organismos de las Naciones Unidas, o a instituciones públicas y privadas, con el propósito de obtener ayuda para el programa de control de la poliomielitis.

Establecer una reserva suficiente de vacuna oral con virus vivos atenuados, con cargo al Fondo Especial, para atender las necesidades que demande el control de epidemias y para ser distribuida a los países de acuerdo con las necesidades y progresos de los respectivos programas.

Solicitar al Director que, de acuerdo con los Gobiernos Miembros y aprovechando los recursos humanos y materiales existentes, tome las medidas necesarias para promover la organización de una red regional de laboratorios para el aislamiento, diagnóstico y tipificación de virus de la poliomielitis, y solicitar a los Gobiernos Miembros en donde estos laboratorios se establezcan, que hagan posible el uso de los mismos por aquellos países que no cuentan con estas facilidades.

Solicitar al Director que someta periódicamente a la consideración del Consejo Directivo un informe sobre la marcha del programa.

*Sept.–oct. 1971 DO 111, 23*